

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 016-2025-OCI/1313-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

EJECUCIÓN DE LA IOARR "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO DE LA CALLE LA OROYA, EN UN TRAMO DE LA CALLE HUAMACHUCO Y EN UN TRAMO DE LA CALLE LA UNIÓN DE LA URB. SAN MARTÍN DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, I ETAPA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 DE MAYO DE 2025 AL 5 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE I

SOCABAYA, 6 DE JUNIO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 016-2025-OCI/1313-SOO

EJECUCIÓN DE LA IOARR “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO DE LA CALLE LA OROYA, EN UN TRAMO DE LA CALLE HUAMACHUCO Y EN UN TRAMO DE LA CALLE LA UNIÓN DE LA URB. SAN MARTÍN DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, I ETAPA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 016-2025-OCI/1313-SOO

EJECUCIÓN DE LA IOARR “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL TRAMO DE LA CALLE LA OROYA, EN UN TRAMO DE LA CALLE HUAMACHUCO Y EN UN TRAMO DE LA CALLE LA UNIÓN DE LA URB. SAN MARTÍN DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, I ETAPA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1313-2025-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la ejecución de obra: IOARR “Reparación de vías vecinales en el tramo de la calle La Oroya, en un tramo de la calle Huamachuco y en un tramo de la calle La Unión de la urb. San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa”, el adelante la “Obra”, se han identificado dos situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la correcta ejecución y culminación oportuna de la obra.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. ENTIDAD AUTORIZÓ, SIN LA JUSTIFICACIÓN DEBIDA, LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE ADICIONAL DE OBRA QUE NO SE ENCUENTRA APROBADO A LA FECHA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE EL CONTRATISTA NO PUEDA CONCLUIR LA OBRA POR TRABAJOS NO APROBADOS, SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES.**

La IOARR¹ denominada “Reparación de vías vecinales en el tramo de la calle La Oroya, en un tramo de la calle Huamachuco y en un tramo de la calle La Unión de la urb. San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa”, viene siendo ejecutada por la Municipalidad Distrital de Socabaya, en adelante la “Entidad, bajo la modalidad de ejecución presupuestal por administración indirecta y sistema de contratación a precios unitarios, proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2025-MDS-CS primera convocatoria, del cual se firmó el contrato n.° 026-2025-MDS-GM de 27 de marzo de 2025 con la empresa JAC Construcción y Suministros E.I.R.L., cuyo inicio de ejecución fue el 3 de abril de 2025.

De la información recopilada en relación a la ejecución de la IOARR, se tomó conocimiento que el avance acumulado de ejecución a abril de 2025², asciende al 28,61%, valorizado en

¹ Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición

² Última valorización aprobada por la Entidad.

S/ 201 405,83; encontrándose ligeramente adelantada en comparación con el avance programado de obra de 28,27%.

Es así que, de la revisión al informe mensual n.º 1 de la supervisión (valorización de obra n.º 1 - abril 2025), presentado mediante carta n.º 009-2025-SOIJACZ/MDS de 6 de mayo de 2025, se extrae lo siguiente:

"(...)

8. OCURRENCIAS DEL PERIODO

- Mediante Asiento N° 24 de fecha 22/04/2025, el Residente de Obra realiza consultas de ocurrencia en obra:
 - 1.- Se deja constancia que en algunos tramos de la vía oroya se encontró material rocoso, (...).
 - 2.- (...). Por lo que se solicita a la supervisión que acción debe tomar en cuanto a dicha incompatibilidad.
 - 3.- A criterio de la residencia se propone cortar hasta el nivel de terreno de fundación rocoso y considerar los espesores de subbase a partir de dicho terreno y continuar con la capa de base, cama de arena y adoquín. (...)
- Carta Nro 011-2025-MDS/C-EALS del proyectista donde hace llegar la Respuesta a la Consulta Nro 1 (...). Por lo tanto, se indica al contratista considerar la conformación de la subrasante según lo indicado por el contratista, (...).
- Mediante el Asiento N° 32 de fecha 26/04/2025 el contratista por medio de su Residente de obra anota la NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES DE ADICIONALES DE OBRA.
- Mediante el Asiento N° 33 de fecha 26/04/2025 el Supervisor indica El contratista ha solicitado la necesidad de ejecutar un adicional de obra, para el cumplimiento de las metas del proyecto, (...), por lo tanto, esta supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de adicional para la cuantificación de lo ejecutado, el día lunes 28/04/2025 se hará llegar el informe técnico de ratificación.
- Mediante carta N° 007-2025-SOIJACZ/MDS de fecha 28/04/2025, se hace llegar a la Entidad el Informe N° 003-2025-SUP-MDS/IJACZ, referido al INFORME TÉCNICO DE RATIFICACIÓN DE NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES DE ADICIONALES.
- Mediante Carta N° 011-2025-JAC CONSYMIN EIRL de fecha 28/04/2025, el contratista hace llegar a la Supervisión, el Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- Mediante carta N° 008-2025-SOIJACZ/MDS de fecha 28/04/2025, se hace llegar a la Entidad el Informe N° 004-2025-SUP-MDS/IJACZ, referido a la verificación y pronunciamiento del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- Con fecha 29/04/2025 se hace llegar a la Supervisión la Carta N° 217-2025-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde se autoriza la ejecución del Adicional de Obra N° 01 por carácter de emergencia, según el Artículo N° 205.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Mediante Asiento N° 35 de fecha 29/04/2025, se autoriza al contratista iniciar con la partida del adicional N° 01, SUB BASE GRANULAR. (...)

10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Entidad acelerar con los trámites para la Aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01".



Según narra la mencionada carta, el 28 de abril de 2025, la supervisión de obra³ hizo llegar a la Entidad su pronunciamiento para llevar a cabo el trámite de aprobación para el Adicional y Deductivo Vinculante n.º 1, y al día siguiente, 29 de abril de 2025, la supervisión recibió la carta n.º 217-2025-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante la cual se autorizó la ejecución del mencionado Adicional "por carácter de emergencia", en virtud al artículo 205.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE, disponiendo iniciar la ejecución de la partida: *Subbase granular*; así, el artículo 205.8 del RLCE, señala: "205.8. Excepcionalmente, en el **caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra**, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, (...)". (El énfasis es agregado)

No obstante, se debe considerar que el mencionado artículo expone que, en casos excepcionales, la Entidad puede autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra con carácter de emergencia, siendo que, para el presente caso, la ejecución de la obra se sitúa en un tramo de la calle La Oroya el cual corresponde a 4 cuadras, desde la Av. Socabaya hasta la Calle Huamachuco; así, dicha ejecución no se encontraría enmarcada en situación de emergencia, que podría afectar a la población, trabajadores o integridad de la misma, dado que tampoco se han presentado manifestaciones de alguna índole a la mencionada obra por parte de la población o han ocurrido eventos extraordinarios que pongan en peligro la seguridad de la obra; a continuación se muestra la ubicación de la obra:

IMAGEN N° 1
UBICACIÓN DE OBRA EN CALLE LA OROYA



Fuente: Plano UL-01 de expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 014-2025-MDS/A-GM-GDU de 31 de enero de 2025.

Así también, la obra contó con un plan de desvíos y la correspondiente señalización, contando la zona con calles aledañas para dichos desvíos, haciendo hincapié que la obra corresponde solo a 4 cuadras en su ejecución.

³ Ing. Jorge Ccari Zamata

En relación a ello, la ejecución de los trabajos autorizados por causal de emergencia fue corroborada en la visita de inspección realizada a la obra el 15 de mayo de 2025, según consta en el Acta de Visita n.º 003-2025-CG/OC1313, en la cual se precisó:

"(...)

Se han culminado las partidas de movimiento de tierras, conformación de subbase y base. 90% en partida de sardineles tipo burbuja.

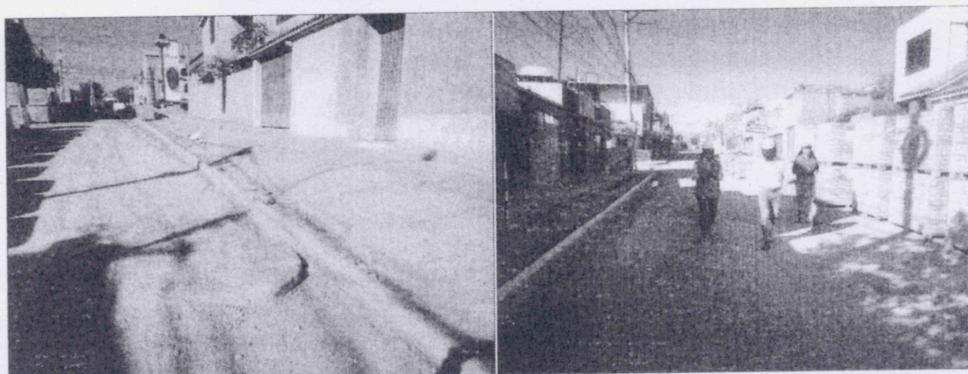
El día de mañana se inicia con la partida de adoquinado y su respectiva cama. (...)

Actualmente se está iniciando la partida de nivelación de buzones. (...)

Existe un adicional con deductivo vinculante que comprende la partida de la subbase que se ha cambiado de m2 a m3, no se ha considerado en ejecución algunas zonas que se encontró terreno calichoso, el cual se consideró como deductivo (menos medrado de subbase)".

Como se evidencia, a la fecha de la visita a obra, 17 días calendario después de la presentación del adicional de obra a la Entidad, ya se tenían ejecutadas las partidas de conformación de subbase y base sin contar con el documento de aprobación del referido adicional de obra, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMÁGENES N° 2 Y 3 EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN SUBBASE Y BASE



Fuente: Acta de Visita n.º 003-2025-CG/OC1313 de 15 de mayo de 2025

Al respecto, se debe considerar que el RLCE, en su artículo 205.6, señala que: "(...) la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

Siendo que, a la fecha de emisión del presente Informe, la Entidad no ha emitido documento de aprobación del mencionado adicional, habiendo transcurrido 26 días hábiles de la presentación por parte del supervisor ante la Entidad, excediendo el plazo de la normativa en 14 días hábiles a la fecha. Así, de la información recopilada a la Entidad, se evidencia que el expediente de aprobación de adicional ha sido remitido, mediante informe n.º 646-2025-MDS/A/GM/GDU de 23 de mayo de 2025, por la gerente de Desarrollo Urbano a la Gerencia Municipal, con sello de recepción de 3 de junio de 2025, y mediante proveído n.º 1316-2025 de la misma fecha, la Gerencia Municipal lo remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto para "Su informe de disponibilidad presupuestal", así también cuenta con sello de recibido de 4 de junio de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica⁴.

⁴ Según reporte SIGGO del Exp. n.º 10157, cuenta con recepción el 5 de junio de 2025 por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, entendiendo que, estando próxima la fecha de finalización contractual (16 de junio de 2025), de no emitirse documento de aprobación del adicional de obra por parte de la Entidad, la contratista podría tomar dicha demora como causal para solicitar ampliación de plazo y el pago de mayores gastos generales, dado que no podría dar por terminada la obra ni solicitar su recepción, ya que, existen trabajos que no se han aprobado, en concordancia con el artículo 208. Recepción de la obra y plazos, que señala:

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra. (...). El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. (...)". (El énfasis es agregado)

La normativa aplicable a la condición se describe a continuación:

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019

CAPÍTULO III MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la



ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno”.

“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. (...)” (resaltado y subrayado nuestro).

La ejecución de partidas correspondientes al adicional de obra, no aprobada a la fecha, con autorización que no corresponde al escenario de la obra, genera el riesgo de que el contratista no concluya la ejecución de los trabajos dentro del plazo establecido, pudiendo solicitar ampliación de plazo y mayores gastos generales, dado que, se encuentra próxima la fecha de finalización contractual.

2. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ INFORMACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE LA IOARR EN EL SISTEMA INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA QUE DEBE BRINDAR LA ENTIDAD Y LIMITARÍA LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DEL CIUDADANO.

La obra objeto del servicio de control cuenta con código Infobras n.º 537309; así a la fecha de emisión del presente informe, se identificó que la Entidad no registró información de los avances de obra en el aplicativo de Infobras aplicativo informático perteneciente a la Contraloría General de la República, por lo que dicho aplicativo no muestra información en las secciones: Estado de la obra, Línea de tiempo y Datos de ejecución de la obra, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

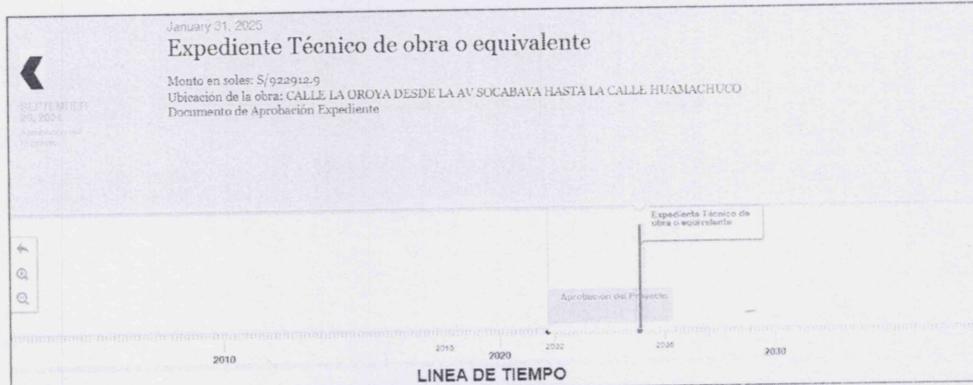
IMAGEN N° 4
LÍNEA DE TIEMPO SEGÚN SISTEMA INFOBRAS

Datos de la obra : Línea de tiempo		Seguimiento y control
DATOS DE REGISTRO		CÓDIGO INFOBRAS
NOMBRE DE LA OBRA:		537309
REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO DE LA CALLE LA OROYA, EN UN TRAMO DE LA CALLE HUAMACHUCO Y EN UN TRAMO DE LA CALLE LA UNION DE LA URBANIZACIÓN SAN MARTIN DE SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, I ETAPA CALLE OROYA.		CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
ESTADO DE LA OBRA:	Sin Ejecución	2531366
		CÓDIGO SNIP
		2531366

Fuente: Página web Infobras <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/LineaTiempo>



IMAGEN N° 5
LÍNEA DE TIEMPO SEGÚN SISTEMA INFOBRAS



Fuente: Página web Infobras <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/LineaTiempo>

IMAGEN N° 6
DATOS DE EJECUCIÓN SEGÚN SISTEMA INFOBRAS

Datos de la obra : Datos ejecución de obra

1. Datos básicos de la obra

Avance físico acumulado	Monto de ejecución acumulado	Galería de avance de obras
0.0%	S/ 0.00	No existen imágenes para mostrar.
Fecha de inicio de la obra	Fecha fin de obra programada	
No existe registro.	No existe registro.	

Fuente: Página web Infobras <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

IMAGEN N° 7
DATOS DE EJECUCIÓN SEGÚN SISTEMA INFOBRAS

2. Avances de obra

N°	Año/mes de inicio	Avance físico Programado	Avance físico Real	Avance verificado Programado	Avance verificado Real	% de ejecución Financiera	Monto de ejecución Financiera	Estado	Acción
No existen registros									

3. Representante de obra

Contratistas

N°	Tipo de empresa	N° de documento (RUC)	Nombre o razón social	Monto del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha fin del contrato
No existen registros						

Adendas

N°	N° de adenda	Fecha de la adenda	Version final de adenda (Resolución)
No existen registros			

Supervisores/inspectores

N°	Tipo	Tipo de persona	N° de documento	Nombre o razón social	Monto del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha fin del contrato	Documento de designación
No existen registros								

Fuente: Página web Infobras <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>



De las imágenes precedentes se advierte que, la Entidad no ha registrado el avance físico de la obra desde su inicio; además, de la consulta al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) se evidencia que se han realizado devengados en el presente año; avance financiero que no se ha registrado en Infobras, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
INFORMACIÓN FINANCIERA SEGÚN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

III. HISTÓRICO DE DEVENGADO POR ESPECÍFICA (S/)						
ESPECÍFICA DE GASTO	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
2.6.81.3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0.00	13,850.00	0.00	0.00	24,000.00	37,850.00
2.6.23.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	237,658.88	237,658.88
2.6.81.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

IV. DETALLE POR UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL (S/)		
UNIDADES EJECUTORAS	DEVENGADO ACUMULADO	DETALLE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	275,508.88	 

Fuente: Página web SSI <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/index>

IMAGEN N° 9
EJECUCIÓN FINANCIERA SEGÚN SISTEMA INFOBRAS

Seguimiento y control

Q Seguimiento : Ejecución Financiera

Ejecución financiera

N°	Año	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Devengado acumulado
1	2022	S/ 0.00	S/ 13,850.00	S/ 13,850.00	S/ 13,850.00	S/ 13,850.00
2	2021	S/ 0.00	S/ 13,850.00	S/ 13,850.00	S/ 0.00	S/ 0.00

Fuente: Página web Infobras <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/EjecucionFinanciera>

Es de precisar que, durante la ejecución de la Obra, el Sistema Infobras permite colocar a disposición de la población en general información conformada por:

- Ficha de obra conteniendo datos generales.
- Ficha datos de la obra, contiene datos específicos de la obra.
- Ficha avance de la obra, contiene el avance mensual, así como las variaciones en el costo y plazo de ejecución, siendo esta la información que a la fecha se encuentra desactualizada.

Asimismo, la información registrada permite a los órganos del Sistema Nacional de Control utilizarla como insumo para la planificación y desarrollo de las labores de control respectivas; por lo que, al no estar actualizada, se restringe la información en tiempo real.

La normativa aplicable a la condición se describe a continuación:

Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y participación ciudadana en el control de Obras Públicas - INFObras", aprobado por Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013, vigente a partir del 6 de agosto de 2013

- "3. Alcance
3.2 Obras comprendidas

La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen laboral o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 5.3 de la presente directiva.

(...)

5.2 El sistema informático INFObras constituye una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros. Su uso es obligatorio para todas las entidades del estado, señaladas en el alcance de la presente directiva.

(...)

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento)

6.4.1. El registro del seguimiento de a obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFOBRAS.

(...)

6.4.3. Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1. El registro de la información En el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación al Reglamento de infracciones y Sanciones de la CGR.

6.8 Participación ciudadana en el control de la ejecución de obras públicas.

La implementación de mecanismos de participación ciudadana se viabiliza brindando a la ciudadanía el libre acceso a la información registrada en el INFObras, posibilitando mecanismos de búsqueda de obras públicas (en ejecución y culminadas) y el ingreso de comentarios que coadyuven al ejercicio del control, en las obras públicas. (...).

6.9 Uso de la información registrada en el INFObras por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control

6.9.1. Los órganos conformantes del sistema Nacional de Control, cuando desarrollen actividades y acciones de control gubernamental vinculadas a obras públicas, verificarán la información contenida en el INFObras, constituyendo esta un insumo para la planificación y el desarrollo de sus labores de control respectivas (...).

La omisión en el registro de información vinculada a la ejecución de la obra en el Sistema Infobras no permite conocer su estado situacional en tiempo oportuno, afectando la transparencia de la gestión, limitando el ejercicio del control gubernamental y ciudadano.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio, se encuentra constituida por el acta de visita de obra, así como,



por los informes emitidos por el personal de la Sub Gerencia de Obras públicas, los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentra en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Obras públicas de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la "Ejecución de la IOARR: Reparación de vías vecinales en el tramo de la calle La Oroya, en un tramo de la calle Huamachuco y en un tramo de la calle La Unión de la urb. San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa", se han advertido dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y culminación oportuna de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

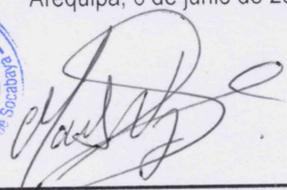
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene dos situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Ejecución de la IOARR Reparación de vías vecinales en el tramo de la calle La Oroya, en un tramo de la calle Huamachuco y en un tramo de la calle La Unión de la urb. San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I Etapa", con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la correcta ejecución y conclusión oportuna de la obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Socabaya.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 6 de junio de 2025




Angélica María Andrade Herrera
Supervisor
Comisión de Control




María Alejandra Núñez Meza
Jefe
Comisión de Control




Angélica María Andrade Herrera
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Socabaya

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ENTIDAD AUTORIZÓ, SIN LA JUSTIFICACIÓN DEBIDA, LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE ADICIONAL DE OBRA QUE NO SE ENCUENTRA APROBADO A LA FECHA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE EL CONTRATISTA NO PUEDA CONCLUIR LA OBRA POR TRABAJOS NO APROBADOS, SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

N°	Documento
1	Carta n.° 009-2025-SOIJACZ/MDS de 6 de mayo de 2025
2	Acta de Visita n.° 003-2025-CG/OC1313 de 15 de mayo de 2025
3	Informe n.° 646-2025-MDS/A/GM/GDU de 23 de mayo de 2025, recepcionado el 3 de junio de 2025
4	Reporte SIGGO Exp. N.° 10157
5	Plano UL-01 de expediente técnico aprobado
6	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 014-2025-MDS/A-GM-GDU de 31 de enero de 2025

2. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ INFORMACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE LA IOARR EN EL SISTEMA INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA QUE DEBE BRINDAR LA ENTIDAD Y LIMITARÍA LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DEL CIUDADANO.

N°	Documento
1	Reporte: Datos ejecución de obra – Página Web Infobras
2	Reporte: Línea de tiempo – Página Web Infobras
3	Reporte: Ejecución financiera – Página Web SSI
4	Reporte: Ejecución financiera – Página Web Infobras



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Socabaya, 06 de Junio de 2025

OFICIO N° 000190-2025-CG/OC1313

Señor:

Juan Roberto Muñoz Pinto

Alcalde

Municipalidad Distrital de Socabaya

Calle San Martín L-12, Plaza Principal del pueblo tradicional de Socabaya

Arequipa/Arequipa/Socabaya

Asunto: Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 016-2025-OCI/1313-SOO

Referencia: a) Artículo 8 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM de Servicio de Control Simultáneo, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la IOARR: Reparación de vías vecinales en el tramo de la calle La Oroya, en un tramo de la calle Huamachuco y en un tramo de la calle La Unión de la urb. San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I etapa", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 016-2025-OCI/1313-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Angelica Maria Andrade Herrera

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Socabaya
Contraloría General de la República

(AAH)

Nro. Emisión: 00207 (1313 - 2025) Elab:(U17778 - 1313)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/1313-02-005-023

DOCUMENTO : OFICIO N° 000190-2025-CG/OC1313

EMISOR : ANGELICA MARIA ANDRADE HERRERA - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN ROBERTO MUÑOZ PINTO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190520286

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 18

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la IOARR: Reparación de vías vecinales en el tramo de la calle La Oroya, en un tramo de la calle Huamachuco y en un tramo de la calle La Unión de la urb. San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, I etapa", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 016-2025-OCI/1313-SOO, que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME OO (1) con apendices[F]
2. OFICIO-000190-2025-OC1313





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000190-2025-CG/OC1313

EMISOR : ANGELICA MARIA ANDRADE HERRERA - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN ROBERTO MUÑOZ PINTO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la IOARR: Reparación de vías vecinales en el tramo de la calle La Oroya, en un tramo de la calle Huamachuco y en un tramo de la calle La Unión de la urb. San Martín de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, 1 etapa", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 016-2025-OCI/1313-SOO, que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190520286**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/1313-02-005-023
2. INFORME OO (1) con apendices[F]
3. OFICIO-000190-2025-OC1313

NOTIFICADOR : ANGELICA MARIA ANDRADE HERRERA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

